



FARC-EP



ESTATUTO

FARC-EP

ESTATUTO

La Segunda Conferencia Nacional, constitutiva de las FARC, plasmó en un Reglamento Interno las normas que las rigen, su régimen organizativo y disciplinario.

La Tercera Conferencia Nacional de las FARC hizo al reglamento algunas enmiendas y le introdujo nuevos conceptos político-militares.

La Sexta Conferencia Nacional de Guerrilleros reglamentó la vida interna de las FARC en tres documentos fundamentales a saber:

- A. EL PRESENTE ESTATUTO.
- B. EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
- C. LAS NORMAS INTERNAS DE COMANDO.

La Séptima Conferencia Nacional reforma y amplía los documentos anteriores de conformidad con el paso que da el movimiento al adquirir el carácter de FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA - EJERCITO DEL PUEBLO (FARC-EP).

El Estatuto formula en esencia, los fundamentos ideológicos de las FARC-EP, define su estructura orgánica, el régimen de

comando, los deberes y los derechos de los Combatientes y otros principios básicos de la organización revolucionaria.

El Reglamento de Régimen Disciplinario trata cuestiones esenciales de orden militar.

Las Normas Internas de Comando tratan lo habitual en el ejercicio diario de las diversas unidades de las FARC-EP, incluidas comisiones, misiones y Unidades Tácticas de Combate (UTC).

La Octava Conferencia de las FARC-EP introduce y actualiza disposiciones estatutarias, reglamentarias y normativas, al tiempo que estatuye los Bloques de Frentes, los Comandos Conjuntos y el Comando General que dirigirá la ofensiva.

La Novena Conferencia de las FARC-EP ratifica los presentes documentos, introduce y actualiza algunas disposiciones reglamentarias y normativas y hace un llamado a la aplicación en su espíritu y su letra.

CAPITULO I

ARTICULO 1º. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo, como la expresión más elevada de la lucha revolucionaria por la liberación nacional, son un movimiento político-militar que desarrolla su acción ideológica, política, organizativa, propagandística y armada de guerrillas, conforme a la táctica de combinación de todas las formas de lucha de masas por el poder para el pueblo.

ARTICULO 2º. Las FARC-EP, son ante todo una organización revolucionaria. Cada Escuadra o unidad básica, es al mismo tiempo célula política.

Los comandantes son miembros de las células, pero no pueden ocupar cargos de dirección celular.

El mando garantiza su reunión y da respuesta a las inquietudes planteadas por la célula política.

Las FARC-EP aplican a la realidad colombiana los principios fundamentales del marxismo-leninismo y se rigen por su Plan Estratégico y Programa Revolucionario, las conclusiones de sus Conferencias Nacionales, los Plenos de su Estado Mayor Central y su Reglamento Interno; se inspiran en el pensamiento revolucionario del Libertador Simón Bolívar del

antiimperialismo, la unidad latinoamericana, de la igualdad y del bienestar del pueblo. También propugnan por la creación de un auténtico Ejército Bolivariano.

Las FARC-EP están a disposición y bajo el mando directo del Estado Mayor Central.

CAPITULO II

ARTICULO 3º. La estructura de las FARC-EP corresponde al siguiente orden:

- A. ESCUADRA:** Es la unidad básica y consta de doce (12) hombres, incluidos sus mandos.
- B. GUERRILLA:** Consta de dos (2) Escuadras, más sus mandos (26 hombres).
- C. COMPAÑIA:** Consta de dos (2) Guerrillas, más sus mandos (54 hombres).
- D. COLUMNA:** Consta de dos (2) Compañías o más, más sus mandos (110 hombres).
- E. FRENTE:** Consta de más de una Columna.
- F.** Los Estados Mayores de Frente son designados por el Estado Mayor Central. En la columna, Compañía o Guerrilla donde no exista Estado Mayor de Frente, sus respectivos comandos de dirección están formados por

los comandantes que designe el Estado Mayor Central. Donde exista Estado Mayor de Frente, los comandos de Columna, Compañía o Guerrilla, son designados por éste, así como los comandantes y reemplazantes de Escuadra, con los comandantes que hagan parte del cuerpo de mando, o con compañeros promovidos al mando y aprobados por el Estado Mayor Central.

G. BLOQUE DE FRENTE: Consta de cinco (5) o más Frentes. Es una estructura militar que bajo la dirección del Estado Mayor Central de las FARC-EP o su Secretariado, coordina y unifica la actividad de los Frentes en una zona específica del país en desarrollo del Plan Estratégico.

H. Los Estados Mayores de Bloque son designados por el Estado Mayor Central o su Secretariado. Coordinan en las áreas de los respectivos Bloques, las campañas militares y todos los planes emanados de las Conferencias, de los Plenos del Estado Mayor Central y del Secretariado. Centralizan, en coordinación con el Estado Mayor Central, las relaciones políticas a nivel de área de Bloque y ejecutan y controlan el desarrollo de los planes particulares de los Frentes.

Los permisos que impliquen salida a la ciudad de mandos medios, de miembros de Estado Mayor de Frente y de Estado Mayor de Bloque a misiones o tratamiento

médico, etc., serán previamente consultados por la dirección del Bloque al Secretariado quien finalmente resuelve sobre ellos. Igual procedimiento se aplicará para definir casos de ajusticiamiento. Los reajustes de los Estados Mayores de los Frentes son facultad exclusiva del Estado Mayor Central o su Secretariado. Los Estados Mayores de los Bloques, previa consulta a los organismos superiores mencionados, laborarán un régimen particular para el trabajo urbano en sus respectivas áreas.

- I. COMANDO CONJUNTO:** Cuando no estén dadas las condiciones para la creación de un Bloque de Frentes funcionará un Comando Conjunto que unificará y coordinará la actividad de los Frentes en un área. Los Comandos Conjuntos tendrán un coordinador y dependen directamente del Estado Mayor Central o su Secretariado.
- J. COMANDO GENERAL:** Logradas las metas de la segunda fase del Plan entrará en funcionamiento el Comando General que dirigirá la ofensiva.
- K.** El Estado Mayor Central es el organismo superior de dirección y mando de las FARC-EP, en todos sus escalones. Sus acuerdos, órdenes y determinaciones obligan a todo el movimiento y a todos sus integrantes.

CAPITULO III
REGIMEN DE COMANDO

ARTICULO 4º

La estructura jerárquica de las FARC-EP, es como sigue:

- a) REEMPLAZANTE DE ESCUADRA.
- b) COMANDANTE DE ESCUADRA (12 h.).
- c) REEMPLAZANTE DE GUERRILLA.
- d) COMANDANTE DE GUERRILLA (26 h.).
- e) REEMPLAZANTE DE COMPAÑIA.
- f) COMANDANTE DE COMPAÑIA (54 h.).
- g) REEMPLAZANTE DE COLUMNA.
- h) COMANDANTE DE COLUMNA (110 h.).
- i) REEMPLAZANTE DE FRENTE.
- j) COMANDANTE DE FRENTE (más de una Columna.).
- k) REEMPLAZANTE DE BLOQUE.
- l) COMANDANTE DE BLOQUE (5 o más Frentes.).
- m) REEMPLAZANTE DE ESTADO MAYOR CENTRAL.
- n) COMANDANTE DE ESTADO MAYOR CENTRAL.
- ñ) COMANDO GENERAL: Está integrado por el Secretariado y los jefes de los Bloques para proyectar y dirigir la ofensiva final.
- o) Son organismos colegiados de dirección y mando el Estado

Mayor Central, el Comando General, los Estados Mayores de Bloque y de Frente, y los Comandos de Columna, Compañía, Guerrilla y Escuadra. Las anteriores instancias de dirección se rigen por el principio de la dirección colectiva.

- p) Los cuadros estarán sujetos a reubicación o traslado de acuerdo al desarrollo del plan.

ARTICULO 5°. Para cada responsabilidad en el mando, se crea el correspondiente distintivo cuyo uso controla el Estado Mayor Central.

ARTICULO 6°. Los requisitos para ser comandante son:

- a) Capacidad militar y don de mando.
- b) Tener dos años en filas, desempeñando las tareas señaladas y haber observado buena conducta.
- c) Haber mostrado interés por elevar el nivel ideológico de los combatientes.
- d) Haber cumplido y defendido las determinaciones de los organismos superiores de las FARC-EP y haberse destacado en el cumplimiento de las normas disciplinarias.
- e) Ser militante activo de la organización política.

- f) Saber orientarse en situaciones difíciles, ser sereno, valeroso, reflexivo, respetuoso de los demás y modesto.
- g) Tener temple revolucionario y elevada moral y estar dotado de honestidad ejemplar.
- h) Haber tenido y tener profundo respeto por los intereses de la población civil, portarse correctamente con ellas y ganarse su confianza.
- i) Saber leer y escribir.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS

ARTICULO 7º. Los deberes de los combatientes son:

- a) Ser honesto y veraz con el movimiento, abnegado en la lucha y modesto.
- b) Mantener siempre en alto el prestigio de la organización política revolucionaria y de las FARC-EP y hacer que los demás hagan lo mismo.
- c) Cumplir estrictamente las determinaciones y órdenes con espíritu de iniciativa.
- d) Hacer esfuerzos permanentes por superarse en los terrenos político, cultural y militar.

- e) Trabajar por la unidad y la armonía, la fraternidad y la solidaridad dentro del movimiento.
- f) Mantener una actitud vigilante en defensa de la unidad del movimiento y desenmascarar oportunamente el trabajo de zapa y el espionaje del enemigo.
- g) Hacer uso correcto de la crítica frente a los errores y defectos y hacer su correspondiente autocrítica cuando le sean señalados errores o faltas.
- h) Defender los intereses y bienes del movimiento, de la organización política y de la población civil.
- i) Guardar y hacer guardar los secretos y la reserva del movimiento.
- j) Dar prueba de firmeza ante el enemigo en todas las circunstancias.
- k) Respetar a los prisioneros de guerra en su integridad física y convicciones.

ARTICULO 8º. Los derechos de los combatientes son:

- a) Participar en la vida de su unidad básica y en el organismo político de ella.
- b) Elegir y ser elegido a puestos de representación.
- c) Criticar a sus compañeros y superiores en el organismo político, en las Asambleas Generales de Guerrilleros, en los Comandos de Unidad, en los Estados Mayores de

Frente, en los Estados Mayores de Bloque, en el Comando General y en las Conferencias Nacionales, por errores o faltas etc.

- d) Presentar propuestas, sugerencias, iniciativas y comunicar los defectos que observe en el desarrollo de cualquier tarea al escalón correspondiente, incluso, al Estado Mayor Central. Las distintas instancias de dirección garantizarán que las notas o cartas enviadas por los combatientes en este sentido, lleguen a su destino.
- e) Recibir los estímulos políticos y morales del movimiento como cargos de responsabilidad y representación, delegaciones y demás que se conquisten a base de abnegación, espíritu de sacrificio de compañerismo y lucha.
- f) Exigir su participación personal cuando se trate de tomar decisiones sobre su propia actuación y conducta, cuando no se trate de delitos ya comprobados.
- g) Los deberes y los derechos en las FARC-EP son iguales para todos sus integrantes pero sin igualitarismo pequeño-burgués.

CAPITULO V

ARTICULO 9°. Las FARC-EP se componen de combatientes que se unen conscientemente en la lucha armada. A filas se llega por tiempo indefinido. Los combatientes de las FARC-EP son profesionales revolucionarios hasta el triunfo de la revolución y conforme a los planes nacionales y de Frente que traza el Estado Mayor Central y que son plasmación de diversas tareas en concordancia con las necesidades y posibilidades de cada Frente o unidad armada. El licenciamiento de filas lo estudia y decide el Estado Mayor Central cuando se trate de miembros de éste, de integrantes de Estado Mayor de Bloque, de Estado Mayor de Frente, de los comandantes o comandos designados por la Conferencia Nacional o por el Estado Mayor Central; y cuando se trate de integrantes de base de Frente, el licenciamiento de filas lo estudia y resuelve el Estado Mayor de Bloque, previa consulta con el Secretariado. Las instancias de mando correspondientes reubicarán y prestarán asistencia a los compañeros que resulten lisiados por la guerra.

ARTICULO 10°. La disciplina de las FARC-EP, es político militar y la contempla éste Estatuto, el reglamento de Régimen Disciplinario, las Normas de Comando, los Estatutos Políticos y las Resoluciones de las conferencias nacionales de

las FARC-EP.

ARTICULO 11°. Los cuadros dirigentes de las FARC-EP desde los Comandantes de Escuadra, responsables auxiliares, jefes de misiones, comisiones y UTC, hasta los miembros del Estado Mayor Central, asumen mayores responsabilidades y responderán ante las Conferencias Nacionales de Guerrilleros y organismos políticos superiores de la orientación política, la organización, la educación y elevación de la capacidad militar de los combatientes, así como del cumplimiento del presente Estatuto, el Reglamento de Régimen Disciplinario y las Normas Internas de Comando.

ARTICULO 12°. Todos los materiales aprobados por la Conferencia y el Estado Mayor Central son de obligatorio cumplimiento para el conjunto de las FARC-EP

ARTICULO 13°. Las armas, parques, equipos, dotaciones, dinero, otros muebles e inmuebles tomados en acción al enemigo, o adquiridos en una u otra forma en el proceso de la lucha, con apoyo directo o indirecto del movimiento y aunque la acción realizada sea por una sola persona se considera propiedad colectiva de las FARC-EP. La apropiación de todo o parte de lo adquirido es delito de robo al movimiento.

ARTICULO 13°. Las armas, parques, equipos, dotaciones, dinero, otros muebles e inmuebles tomados en acción al enemigo, o adquiridos en una u otra forma en el proceso de la lucha, con apoyo directo o indirecto del movimiento y aunque la acción realizada sea por una sola persona se considera propiedad colectiva de las FARC-EP. La apropiación de todo o parte de lo adquirido es delito de robo al movimiento.

CAPITULO VI

ARTICULO 14°. Las FARC-EP, en su práctica militar se rigen por planes generales del Estado Mayor Central diseñados por las Conferencias Nacionales de Guerrilleros, que obligan a su cumplimiento a misiones, comisiones, UTC, Escuadras, Guerrillas, Compañías, Columnas, Frentes, Bloque de Frentes y Estado Mayor Central. Los planes sufrirán variaciones únicamente en el sentido del incremento en cada unidad, cuando ésta proyecte y realice su propio plan, tomando las metas del Plan General Nacional. El Secretariado del Estado Mayor Central, está facultado para reajustar el Plan General Nacional, cuando lo considere necesario.

CAPITULO VII

DEL REGIMEN INTERNO

ARTICULO 15º. El Régimen Interno General de las FARC-EP, lleva el nombre de Normas de Comando y es igual y uniforme para todos los guerrilleros y comandantes y para los diversos escalones del movimiento. El Régimen interno General, junto con las materias: Gimnasia, Judo y defensa personal, instrucción militar de orden cerrado y abierto, constituyen la Cartilla de Instrucción de todas las unidades de las FARC-EP. Los Estados Mayores de Frente al actualizar para cada situación concreta el Régimen Interno General, elaborarán el Régimen Interno Particular de cada unidad, que deberá contemplar lo resultante de cada situación, los planes de cuartel o campamento, planes de marcha y planes de labor, cuando no se esté en orden público.

CAPITULO VIII

ARTICULO 16º. Los ascensos militares los otorga la Conferencia Nacional, el Estado Mayor Central o su Secretariado. Así mismo el Estado Mayor Central o su Secretariado, están facultados para suspender grados como sanción por faltas graves en función del cargo y para separar de las FARC-EP, a comandantes o miembros del Estado Mayor

Central que violen los principios establecidos en el Estatuto, el Reglamento de Régimen Disciplinario y las Normas Internas de Comando.

CAPITULO IX

DEL HIMNO Y DEL EMBLEMA

ARTICULO 17°. Las FARC-EP tienen un himno y un emblema. El himno aparece al final del presente documento. El emblema de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia es la bandera nacional de la República con los trazos fronterizos del mapa de su territorio. En el centro de ella y dentro del trazo del mapa dos fusiles cruzados formando una X y sobre el ángulo superior de ésta un libro abierto.

CAPITULO X

ARTICULO 18°. El presente estatuto es válido para todos los integrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo, y para todos los escalones del movimiento. Su reforma corresponde a la Conferencia Nacional de Guerrilleros de las FARC-EP.

**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN
DISCIPLINARIO DE LAS
FUERZAS ARMADAS
REVOLUCIONARIAS DE
COLOMBIA**

FARC - EP

INTRODUCCIÓN

1. La disciplina proletario-militar para quienes se han agrupado en la lucha armada contra el régimen oligárquico y la dominación imperialista yanqui, por un gobierno patriótico de liberación nacional, es una necesidad y por lo tanto es consciente, firme y seria. Es una disciplina militar de nuevo tipo, que nada tiene que ver con los métodos brutales y discriminatorios que se aplican en los cuarteles del ejército burgués. La observancia y cumplimiento de la disciplina proletario-militar, es un honor para todo combatiente de las FARC-EP.

2. Según los textos conocidos sobre disciplina existe el concepto general de que ésta es condición esencial para la existencia de toda fuerza militar y consiste en mandar y obedecer dentro de las atribuciones del superior u organismos superiores y obligan al subalterno u organismos inferiores para crear íntima cohesión y unidad política, que permitan al mando encarnar en la práctica las tareas emanadas de los planes militares.

3. En toda agrupación humana ha habido y hay cierto grado de disciplina, que se perfecciona en la medida de los objetivos que se proponen quienes eligen en el enfrentamiento de

clases la forma de lucha armada.

4. Los combatientes de las FARC-EP, en su condición de revolucionarios integrales obedecen en lo político a formulaciones, estratégicas y a concepciones tácticas y al mismo tiempo a concepciones estratégicas, operacionales y tácticas de orden militar.

5. Las FARC-EP, necesitan de una disciplina que haga de ellas un verdadero ejército del pueblo, capaz en unión de las masas populares de producir mediante la lucha armada prolongada, cambios fundamentales en la vida colombiana.

6. Ahora en América Latina toma mayor fuerza la llamada teoría de "La Seguridad Nacional", o "Guerra Preventiva", ideología del neofascismo que enfoca "el conflicto del mundo contemporáneo" ya no desde el punto de vista anterior para resolverlo por medio de una guerra mundial, sino en el escenario de cada país. Según la teoría de la Seguridad Nacional "vivimos una estrategia total para una guerra total, que es necesario enfrentar utilizando diversos medios políticos y militares de acción y disuasión y asumiendo la defensa del orden establecido, la defensa de las Instituciones, la defensa de la nación-estado-poder, ante la subversión alimentada por ideas foráneas..." (Teoría de la Seguridad Nacional).

7. Se sabe de qué orden establecido se trata, de qué instituciones y de la defensa de qué nación-estado-poder, a qué subversión y a qué ideas foráneas se refieren los teóricos neofascistas. Se refieren a la vanguardia de la revolución, a sus ideas de liberación nacional y socialismo.

8. Nos encontramos enfrentados pues, a una estrategia total para la guerra preventiva total que es la guerra que se despliega en escalada contra nuestro pueblo. Por eso es necesario forjar en el proceso del enfrentamiento armado una fuerza militar revolucionaria capaz de derrotar y vencer la estrategia total de la guerra total surgida del contubernio de la oligarquía colombiana con el imperialismo yanqui, y esta fuerza militar necesita a su vez, una disciplina proletaria que la haga invencible. Esa fuerza la constituyen las FARC-EP y esa disciplina es la de las FARC-EP.

9. El Reglamento de Régimen Disciplinario comprende las disposiciones sobre disciplina, normas de conducta, faltas, sanciones y atribuciones de los diversos escalones de mando de las FARC-EP.

CAPITULO I

DE LA DISCIPLINA

ARTICULO 1º. Las faltas que dan lugar a sanciones disciplinarias son:

1. FALTAS GRAVES DE PRIMERA INSTANCIA:

- a. Riñas entre los miembros del movimiento.
- b. Empleo de la mentira para justificarse ante los superiores o ante los organismos de dirección.
- c. Falta de espíritu de compañerismo y solidaridad.
- d. Manifestaciones de pereza, cobardía e irresponsabilidad.
- e. Utilización de la calumnia contra las masas, compañeros de filas, o contra los organismos de dirección.
- f. Violación del Régimen Interno General y Particular, o planes de marcha o campamento.
- g. Violación de normas de reclutamiento.
- h. Desmoralización superable.

2. FALTAS GRAVES DE SEGUNDA INSTANCIA:

- a. Empleo de palabras soeces, yanse del comandante hacia los guerrilleros o de éstos hacia los comandantes, o entre sí, o de los miembros del movimiento hacia los particulares.
- b. El uso de apodos denigrantes, el empleo de amenaza

contra compañeros de lucha o contra particulares.

c. El irrespeto de comandantes hacia los guerrilleros o de éstos hacia los comandantes y de los miembros del movimiento hacia las masas.

d. Los juegos de azar y la embriaguez consuetudinaria.

e. La simulación de enfermedades para eludir el cumplimiento de misiones y tareas.

f. El engaño a compañeros o guerrilleros.

g. El juego con cualquier clase de armas.

3. FALTAS LEVES:

Las que se comentan sin intención de causar daño a los compañeros o al movimiento.

ARTICULO 2^a. Las sanciones que den lugar las faltas cometidas son impuestas por el organismo a que pertenezca quien comete la falta y a éste le asiste el derecho de hacer sus descargos si se trata de las faltas de que habla el artículo primero en a), b), y c). Queda prohibido aplicar sanciones o castigos que vayan contra la integridad física o moral, o que sean deprimentes de la personalidad del sancionado, y tiene carácter educativo en los casos contemplados en el artículo primero. Aparte de otras que puedan ser impuestas por los

comandantes directamente, por faltas en la prestación de servicios, las sanciones son:

1. Crítica franca y constructiva en la reunión del organismo que aplica la sanción y exigencia de la correspondiente autocrítica a quien o quienes cometieron la falta.
2. Suspensión temporal del derecho a tener puestos directivos, de representación u otras responsabilidades.
3. Si se trata de aplicar sanción a un organismo, esta medida sólo la tomarán dentro de sus atribuciones, los Estados Mayores de Frente, los Estados Mayores de Bloque, el Estado Mayor Central y su Secretariado.

ARTICULO 3^a. Los delitos dentro del movimiento son:

- a. El asesinato de compañeros, de hombres o mujeres de la población civil.
- b. La deserción con o sin armas, dinero u otros bienes del movimiento.
- c. La desmoralización que ponga en peligro el movimiento, sus planes militares u otras tareas importantes.
- d. La traición o cualquier otra forma de colaboración voluntaria con el enemigo para causar daño al movimiento.
- e. La delación y divulgación de los secretos de la

organización.

- f. El grupismo, el fraccionalismo o cualquier forma de actividad que atente contra el movimiento o contra la orientación y el trabajo político militar que éste desarrolla.
- g. El incumplimiento premeditado de órdenes o determinaciones y la insubordinación.
- h. La compra o venta de material de guerra u otros bienes del movimiento o su pérdida injustificada.
- i. El abandono del puesto o de la guardia.
- j. El sabotaje al movimiento.
- k. La violación sexual.
- l. El robo a los compañeros, al movimiento o a la población civil.
- m. Los negocios tramposos o ventajosos con los compañeros de fila o con gentes de las masas
- n. El consumo de estupefacientes.
- ñ. Cualquier actividad que vaya contra la moral revolucionaria, contra las costumbres sanas de la población, o que tienda a rebajar el prestigio de las FARC-EP ante el pueblo.
- o. Toda actividad encaminada a impedirle a la población creyente la práctica de su culto religioso.
- p. El intento de homicidio en compañeros de filas o gentes de las masas.

- q. El consumo de licor por fuera de los campamentos.
- r. Pernoctar en casas junto con población civil.
- s. chismografía encaminada a hacer daño, romper la armonía y la fraternidad.

ARTICULO 4º. Contra los delitos las sanciones son:

1. Pérdida temporal o definitiva del derecho a ocupar cargo alguno de responsabilidad o representación.
2. Obligación de cumplir el trabajo o cualquier otra actividad que como sanción le sea impuesta a juicio del organismo respectivo.
3. Para los delitos contemplados en a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y otros delitos se procede convocando el Consejo Revolucionario de Guerra, cuyo mecanismo es el siguiente:
 - a. La Asamblea General de Guerrilleros elige en votación el Consejo de Guerra, compuesto de un presidente, un Secretario, cinco Jurados de Conciencia y un Fiscal. El Defensor es nombrado por él o los acusados de entre el personal combatiente asistente a la Asamblea. El veredicto por mayoría del Jurado condena o absuelve y se somete a consideración de la Asamblea, quien lo aprueba, lo devuelve al jurado para que lo modifique y quien falla en definitiva es la Asamblea. Los desertores

- pueden ser absueltos o condenados en ausencia.
- b. Los miembros de los Estados Mayores o comandos de dirección convocantes de los consejos de guerra, no pueden actuar como defensores, por cuanto ellos constituyen la instancia que formula pliego de cargos contra el acusado o acusados. Tampoco pueden hacer parte de la mesa directiva ni ejercer como jurados de conciencia. La primera elección para el desarrollo de un consejo de guerra será la del Defensor. Este tendrá acceso al informe escrito y tiempo razonable para dialogar con el acusado.
4. Fusilamiento solo en caso de extrema gravedad, como: la traición, la delación y otras formas de colaboración voluntaria con el enemigo, el asesinato de compañeros de filas o de las masas, la desertión con armas o dinero del movimiento y otros delitos de acuerdo con su gravedad.
- El fallo no podrá materializarse hasta tanto el organismo de dirección respectivo no haya consultado la opinión del Secretariado.
5. Cuando no existan condiciones o posibilidades de realizar la Asamblea de Guerrilleros, los organismos dirigentes convocan los Consejos Revolucionarios de

Guerra, conforme lo estipula el literal a) de este mismo artículo. Este tipo de Consejo no podrá realizarse con un número inferior a 25 combatientes (una Guerrilla).

ARTICULO 5º. En las FARC-EP, hay diversos organismos que sancionan faltas conforme al siguiente mecanismo:

1. El organismo político aplica sanciones relacionadas con faltas leves de orden político o moral, hace la crítica y exige la autocrítica correspondiente. Para otro tipo de faltas, solicita sanción a los organismos político-militares correspondientes.
2. La Asamblea General de Guerrilleros, que se reúne como mínimo anualmente, tiene carácter informativo y es presidida por el Estado Mayor del Frente, quien al mismo tiempo presenta el informe para la discusión.

La Asamblea puede ser convocada extraordinariamente por el Estado Mayor de Frente, cuando este organismo lo considere conveniente, o lo solicite la mayoría de guerrilleros. Aplica sanciones relacionadas con faltas leves, faltas de primera y segunda instancia, que en el momento de la Asamblea no hayan sido ventiladas por los Estados Mayores de Frente, o los comandos de unidad, pero serán sanciones políticas. Las sanciones disciplinarias de orden militar corresponden a los Estados

Mayores de Frente, Estados Mayores de Bloque, al Estado Mayor Central, al Secretariado y a la Conferencia Nacional de las FARC-EP.

ARTICULO 6°. Licenciamiento de filas por invalidez o defectos físicos que impidan al combatiente el cumplimiento de su misión sólo lo definen los Estados Mayores de Bloque, previa consulta al Estado Mayor Central o su Secretariado.

CAPITULO II

ARTICULO 7°. Todo aquel que tiene función de mando, expide órdenes. La responsabilidad de toda orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el subalterno considere que una orden lo induce a la comisión de un delito, está obligado a manifestarlo al superior y si este insiste, el subalterno le exige la orden por escrito y firmada.

ARTICULO 8°. Cuando un superior o un organismo de dirección considere que sus atribuciones no son suficientes para sancionar una falta, lleva el hecho al organismo superior inmediato, si este se considera a su vez insuficiente, traslada el caso al organismo superior inmediato, inclusive, hasta el Estado Mayor Central, si fuere necesario.

CAPITULO III

DE LA APELACION

ARTICULO 9°. Todo sancionado, cuando considere injusta la sanción impuesta, tiene derecho a apelar al organismo inmediatamente superior y hasta el Estado Mayor Central. La apelación es un acto de gran responsabilidad y quien recurra a ella debe ser consciente de que la sanción que le han impuesto es injusta. Si el organismo superior analiza malicia en la apelación y encuentra justa la sanción, puede inclusive sancionar más severamente.

ARTICULO 10°. Cuando la sanción impuesta sea injusta o exagerada, o por el contrario, tan leve que no corresponda a la gravedad de la falta o delito cometido podrá ser revocada por el Estado Mayor Central o su Secretariado.

CAPITULO IV

ARTICULO 11°. El presente Reglamento de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo, es válido para todos los integrantes del movimiento, para todos sus escalones de mando y para todos los organismos de dirección y mando del movimiento. Su reforma corresponde a la Conferencia Nacional de Guerrilleros.



**NORMAS INTERNAS DE
COMANDO**

FARC-EP

Las presentes Normas Internas de Comando o Régimen Interno General, tratan en lo fundamental de la vida militar de las diversas unidades de las FARC-EP, en cuarteles, campamentos, marchas, misiones y comisiones del movimiento guerrillero y unifican el criterio de comandantes y guerrilleros en cuanto a la disciplina, los diversos servicios, las diversas guardias y las diversas tareas de comando, tanto en campaña como en receso.

1. Para todo el movimiento rige la misma disciplina militar.
2. Hay una misma formación para todo lo de uso corriente, en patio: paradas militares, formación de rutina, desfiles, presentaciones, honores, saludos, partes, revistas, etc.
3. Este tipo de formación es:
 - a. Por comisiones cuando el comandante dispone formación para pasar parte.
 - b. Por escuadras.
 - c. Por guerrillas.
 - d. Por compañías y columnas. Los servicios especiales, si los hay, forman a continuación de cada unidad.
4. Los únicos tipos de instrucción militar, gimnasia, calistenia, judo, defensa personal, orden cerrado y abierto, son los contemplados en la cartilla de Instrucción militar de las FARC-EP.

5. Toda unidad de las FARC-EP, establece un santo y seña y contraseña.

6. En adelante se usa en las FARC-EP, el horario militar de: 00-01 a 24-00 horas, que los comandantes están obligados a enseñar a los guerrilleros.

7. Los Estados Mayores de Frente y los Comandos, cuando las circunstancias lo exijan y lo permitan, tendrán en cuenta los meses de cosecha y conforme a las tareas emanadas de los planes militares procederán a organizar las labores agrícolas correspondientes, en las que deben participar el personal disponible en su conjunto. En aquellos Frentes donde las circunstancias lo permitan o lo exijan el Estado Mayor de Frente o Comando de Columna, nombrará el correspondiente jefe de agricultura o de otros trabajos en concreto.

8. Los miembros del Estado Mayor Central, de los Estados Mayores de Bloque, de Estado Mayor de Frente, de los comandos de las Columnas, Compañías o Guerrillas, así como los jefes de misión o comisión dispondrán del tiempo necesario para sus reuniones (en que realicen estudios de orden militar, político, económico, ejecución o reajuste de planes). Así mismo, los Comandantes de Escuadra dispondrán del tiempo necesario para recibir la instrucción conveniente proveniente de los organismos superiores o comandantes superiores.

9. Los Estados Mayores tendrán en cuenta y conforme a las condiciones lo permitan o lo exijan, sitios adecuados donde se proyecten y si fuere el caso, se construyan los cuarteles necesarios. A esos sitios llegarán diversas unidades, misiones y comisiones. Allí se organizarán dormitorios, baños, sanitarios, enfermería de primeros auxilios, patios de formación, casinos, peluquería, sitios para reuniones y otras instalaciones, conforme a las condiciones del lugar o de la lucha. La construcción de este tipo de cuarteles solo la autoriza el Estado Mayor Central o su Secretariado.

10. En las FARC-EP, hay diversos tipos de guardia:

- a. Guardia de prevención o de cuartel.
- b. Guardia de campamento en campaña.
- c. Guardia de marcha.
- d. Guardia de alto o descanso.
- e. Guardia de cuerpos de tropas.
- f. Guardias adelantadas dispuestas por vanguardia o guardia de retaguardia.
- g. Guardia de honor.
- h. Guardias especiales.

11. Se prohíbe nombrar guardia a los sancionados por delitos.

12. Para las guardias de prevención, guardias adelantadas o especiales no se deben nombrar sino a compañeros cuya responsabilidad asegure el cumplimiento correcto de la misión de guardia.

13. Las guardias de cuartel o campamentos estables, guardias de cuerpos de tropas, guardias de honor y guardias especiales, se nombran por relevos de 24 horas.

14. Los servicios de guardia se organizan así:

1. Oficial de servicio.
2. Comandante de guardia.
3. Relevante.
4. Centinelas, escuchas, avanzadas, observatorios, exploraciones y descubiertas.

15. El oficial de servicio y el comandante de guardia deberán ser comandantes de Guerrilla en adelante. Tanto la oficialidad de servicio como la comandancia de guardia funcionarán a partir de la estructura de Compañía y de este hacia arriba. Hacia abajo se adoptarán todas las medidas de seguridad indispensables. Los comandantes de Escuadra y sus reemplazantes desempeñarán otras funciones de mando. En ciertos momentos y circunstancias guerrilleros antiguos con don de mando, pueden desempeñar funciones de comando de guardia.

16. El personal de guardia estará en un grado de alistamiento tal que le permita emplearse efectivamente con sus armas como sea requerido.

17. Dan lugar a sanción las siguientes faltas contra el buen

servicio de guardia:

- a. No pagar el servicio de guardia como le ha sido ordenado.
- b. Dormir durante el servicio.
- c. Pereza, negligencia, descuido y pagar el servicio sentado cuando no exista orden en tal sentido.
- d. Desautorizar o desobedecer a los superiores en servicio.
- e. Retirarse del cuartel, campamento, puesto, misión o comisión.
- f. No concurrir a los servicios ordenados al instante.
- g. No dar inmediata cuenta de los hechos de los cuales debe informar a los superiores, o hacerlo con retraso o con falta de veracidad.
- h. Ocultar al superior intencionalmente, irregularidades o faltas cometidas contra el buen servicio, o tratar de desorientarlo sobre la realidad de lo sucedido, omitiendo hechos o agregando detalles inconducentes.
- i. Mentir al superior en asuntos del servicio.

18. Son funciones del comandante de guardia de prevención, de campamento, guardias especiales y otras:

- a. Realizar las misiones que hayan determinado.
- b. Alistar oportunamente el personal de guardia para iniciar el servicio.
- c. Distribuir el personal para los turnos correspondientes.
- d. Recibir y dar conscientemente las consignas que debe cumplir la guardia.

- e. Mantener la disciplina y el orden en el cuerpo de guardia y en el área de la misma.
- f. Permanecer en el cuerpo de guardia durante el turno de su servicio.
- g. Dar instrucciones teóricas y prácticas al personal de guardia sobre las normas internas de comando y sobre las que referentes al mismo servicio, provengan de los organismos superiores o del superior inmediato.
- h. Anotar las salidas de comisiones, misiones, Escuadras, Guerrillas, etc., indicando la dirección de marcha de tales unidades o del lugar a donde se dirigen.
- i. Impedir la salida del personal sin orden superior.
- j. Dar cuenta a los superiores de las novedades ocurridas en la guardia.

19. Los relevantes son superiores inmediatos de los centinelas, escuchas y postas especiales y son los que transmiten las consignas y hacen los relevos. Son los reemplazantes de los comandantes de guardia. El relevante está obligado a permanecer en el puesto de guardia, efectúa el relevo y mantiene el control de los centinelas, atiende a las personas que llegan a la guardia e informa al comandante de guardia sobre el objeto de las visitas y colabora con el comandante de guardia, para que ésta se preste de manera eficiente.

20. Por ningún motivo se permitirá la entrada de civiles a los campamentos. Para la atención de estos se dispondrá de un

área especial fuera del campamento.

21. Los centinelas y postas de las diversas guardias deben mantener el arma cargada y asegurada. En caso de peligro o en campaña, todos los integrantes de los cuerpos armados, proceden de la misma manera. La instrucción sobre cómo prestar un servicio de guardia eficiente, está al cuidado de los oficiales de servicio y de los relevantes.

Los centinelas escuchas o puestos especiales deben estar compenetrados de manera clara y consciente de la importancia de su servicio y deben saber que en un momento determinado la vida de toda una unidad depende de ellos.

22. Las consignas son generales y particulares. Las primeras son aquellas que deben cumplir los centinelas o postas sea cual fuere el lugar donde se encuentren instalados y son consignas particulares aquellas que corresponden a la situación especial del puesto o lugar.

Las generales son:

- a. Estar en constante actividad vigilante durante su turno, sin apartarse por ningún motivo del sitio o lugar que le haya sido asignado si se trata de puesto fijo con misión específica.
- b. Pagar el servicio de pie sin sentarse, fumar, comer, beber, dormir, conversar o distraerse.
- c. Mantener el arma lista sin dejarla abandonada en ningún momento.
- d. Al recibir el puesto deberá cerciorarse del estado en que

se encuentran las personas, semovientes, locales o elementos que se entreguen a su custodia y poner de presente al relevante lo que no se encuentre de acuerdo con la entrega.

- e. Los centinelas están obligados a pasar comunicación inmediata sobre la proximidad de personas o grupos de personas, tropas amigas o enemigas, de los ruidos que se capten en la inmediaciones de los puestos, de manera precisa, sin confundir pongamos por caso el ruido de la caída de un árbol con una ráfaga de ametralladora. De ahí la importancia que los relevantes estén visitando los puestos de guardia por lo menos cada media hora.
- f. Los centinelas no pueden permitir sus relevos por personas distintas a sus relevantes y en casos excepcionales por su comandante de guardia.
- g. Si por alguna circunstancia imprevista el centinela no fuere relevado o levantado de su servicio, podrá hacer dejación de su puesto en casos de fuerza mayor, como por ejemplo: un asalto enemigo al puesto, cuartel o campamento, un deslizamiento del terreno u otra calamidad particular.
- h. Las consignas particulares dadas a los centinelas tienen carácter reservado y se transmiten de centinela a centinela en los relevos y a los superiores en caso de que estos las soliciten.
- i. Los centinelas deberán recibir, de parte del relevante, instrucciones de santo-seña y contra seña, así como de las posibles alarmas de instrucción que pueden

presentarse en cuarteles y campamentos.

j. Las alarmas se distinguen en:

PRIMERA: Alarma de instrucción.

SEGUNDA: Alarma por asalto o ataque al cuartel, campamento o puesto.

TERCERA: Alarma en caso de siniestro.

CUARTA: Alarma para plazas de alarmas y que deberán estipularse en cada plan defensivo de cuartel, campamento o puesto.

23. El oficial de Servicio garantiza el normal funcionamiento interno del campamento sobre la base del plan de campamento y orden de día establecidos, y ejecuta las orientaciones del jefe de la unidad.

24. En los cuarteles y campamentos y donde quiera que sea necesario se nombra un jefe de casino y un ecónomo por Escuadra o Guerrilla, se dispondrá de un ranchero o dos, según lo exija la cantidad de personal. El ecónomo distribuirá las raciones según la planilla del régimen diario del gasto. Cuando las circunstancias lo permitan se organizará el casino para comandantes, pero la ración será la misma.

25. Todos los comandantes están obligados a realizar periódicas revisiones de armas, municiones a todo el personal a su cargo y a quienes se le compruebe descuido, pérdida de ellas o pérdida de piezas, les serán aplicadas las sanciones

correspondientes.

26. En caso de enfermedad de compañeros, sea en cuarteles, campamentos o puestos de guerrilleros, cada unidad deberá velar por ellos y si la unidad a que pertenece el enfermo no estuviese en el lugar, corresponde el cuidado del enfermo a los encargados del puesto, cuartel o campamento, si se comprueba abandono del enfermo se sancionará a quien o a quienes corresponda.

27. Las armas y municiones que se encuentren abandonadas o tiradas deben ser entregadas a la unidad respectiva y solicitada sanción al responsable o responsables del abandono del arma o munición. Nadie podrá hacer uso de municiones con concepto de propiedad personal, o porque la "buena suerte" le deparó encontrarlas.

28. Habrá un día de descanso que en general será el domingo, pero en circunstancias especiales podrá ser otro día, sin que se mengüe el servicio de guardia, en cuyo caso el descanso sería otro día. Los sábados se destinarán al lavado de ropa, reuniones de organismo políticos, apronte de leña, abastecimientos, etc.

29. Para lo relacionado con entrenamientos militares, orden cerrado y abierto, gimnasia, judo, defensa personal, etc., hay a disposición de los Frentes, Columnas, Compañías, Guerrillas, misiones, comisiones y UTC, la cartilla militar de las FARC-EP.

30. Los miembros del Estado Mayor Central, son las máxima autoridad del cuerpo de mando y por lo tanto pueden recibir informes, comunicados, partes etc., de los demás comandantes.

31. El horario normal, cuando no se está en orden público, comienza con la levantada a las 04:50 hasta las 20:30, cuando luego de la recogida habrá silencio en los cuarteles, campamentos o puestos de las FARC-EP.

32. Cada Frente elaborará su Régimen Interno Particular sobre la base del Régimen Interno General, con el fin de actualizar para el momento sus trazos y planteamientos; así mismo, cada Columna Compañía o Guerrilla.

33. El orden del día se elaborará para 24 horas y consta de lo siguiente:

- a. Guardia y horas de guardia para una o varias ruedas, de acuerdo con la cantidad de personal.
- b. En la misma minuta se contemplan todos los servicios como rancharos, aprovisionadores, leñateros, si fuere necesario, palafreneros, peluqueros, enfermeros de turno, higienistas, aseadores, si esta tarea no se realiza colectivamente, así como otros servicios.
- c. La minuta indicará quiénes quedan disponibles en cada rueda luego de cubierto el servicio que le haya

correspondido a cada uno, así mismo quiénes quedan disponibles 6-12 o 24 horas.

- d. El orden del día tiene directa relación con el Régimen Interno Particular, y el plan de cuartel o campamento y de esta manera no puede contradecirse ni con el Régimen Interno Particular ni con el Plan del campamento, sino complementarse.
- e. Si en el puesto, cuartel o campamento hubiere superiores, el orden del día tendrá que ser consultado con ellos de la misma manera que las minutas del servicio.
- f. Toda novedad por simple y sin importancia que parezca, tiene que ser comunicada inmediatamente a los superiores.

34. La relación es la instancia mediante la cual los escalones de mando resuelven los distintos problemas relacionados con los servicios y el orden militar de la respectiva unidad y en donde los guerrilleros pueden hacer planteamientos, sugerencias y reclamos que tengan que ver con el orden mencionado. Siempre que las condiciones lo permitan debe realizarse diariamente y tendrá una duración máxima de 20 minutos.

35. Toda acción, grande o pequeña, debe ser objeto de balance, y éste, dirigido directamente por el mando, según el procedimiento consignado en la cartilla militar.

36. Los comandantes de las distintas estructuras orgánicas son al mismo tiempo responsable de las comunicaciones. Estos garantizarán diariamente el cumplimiento estricto del horario acordado con el escalón inmediatamente superior. Para el manejo de las comunicaciones todas las unidades se ceñirán a las instrucciones contenidas en la cartilla de comunicaciones de las FARC-EP.

37. En los campamentos móviles o estables se definen como áreas restringidas los casinos, economatos, oficinas, polvorín, talabartería y otras que en determinadas circunstancias el mando lo considere. Todo el cuerpo de mando debe garantizar el cumplimiento de esta norma e informar de inmediato cualquier violación a la misma.

APROBADAS POR LA SEXTA CONFERENCIA
18 - 25 de enero de 1978

CORREGIDAS Y AMPLIADAS POR LA SEPTIMA CONFERENCIA
NACIONAL DE LAS FARC-EP
04 - 14 de mayo de 1982

ACTUALIZADAS Y MODIFICADAS POR LA OCTAVA CONFERENCIA DE
LAS FARC-EP
11 - 18 de abril de 1993

ACTUALIZADAS POR LA NOVENA CONFERENCIA DE LAS FARC - EP
9 de abril del 2007

HIMNO DE LAS FARC-EP

I

Con justicia y verdad junto al pueblo ya está
con el fuego primero del alba;
la pequeña canción que nació en nuestra voz
guerrillera de lucha y futuro.

II

Con Bolívar, Galán, ya volvió a cabalgar
no más llanto y dolor de la patria;
somos pueblo que va tras de la libertad
construyendo la senda de paz.

Coro:

Guerrilleros de las FARC
con el pueblo a triunfar ;
por la patria, la tierra y el pan.
Guerrilleros de las FARC
a la voz de la unidad
alcanzad la libertad. (Bis)

III

La opresión secular quiere aún acallar
el sentir de los trabajadores;
compañeros alzad la bandera de paz
los sagrados derechos del pueblo.

IV

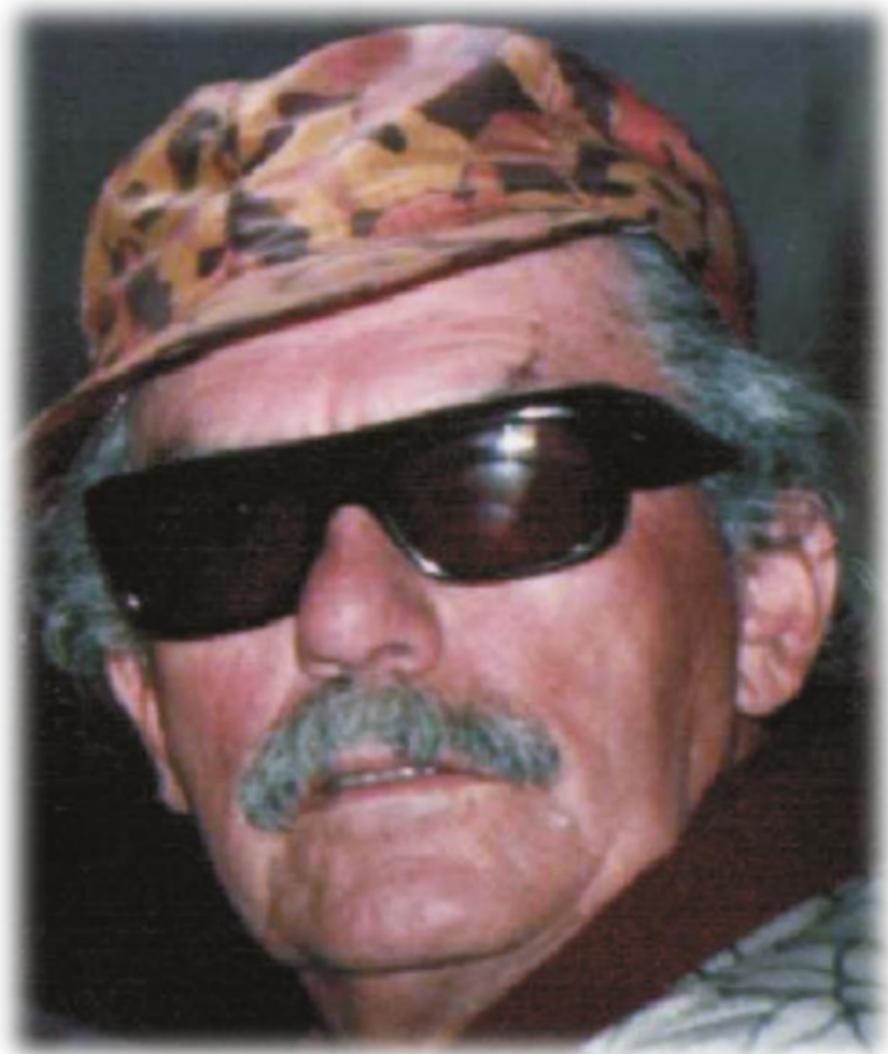
Del imperio brutal ya se siente el final
con los brazos de américa toda;
a los pueblos la paz y la felicidad
socialista el futuro será.

Coro:

Guerrilleros de las FARC
con el pueblo a triunfar;
por la patria, la tierra y el pan.
Guerrilleros de las FARC
a la voz de la unidad
alcanzad la libertad. (Bis).



En la portada de los presentes estatutos irá el emblema de las FARC-EP,
en la contraportada una fotografía de Jacobo Arenas.



COMANDANTE JACOBO ARENAS